



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060 – 2026 – CM - MPC

Castrovirreyna, 24 de junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Castrovirreyna, de fecha 24 de junio de 2026, Solicitud con registro de mesa de partes N° 1674-2026 de fecha 06 de junio del 2026, presentado por la señora regidora Lenilda Filomena Vergara Bendeزú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27) del artículo 9° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;



Que, el artículo 25°, numeral 2) de la citada norma legal indica que el cargo de alcalde o regidor se suspende temporalmente por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) “Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, dispone que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, el artículo 21° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Castrovirreyna, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2019-CM/MDC, dispone que, “Los regidores pueden solicitar licencia para ausentarse de la localidad, en los casos que determina la Ley de la materia, con la anticipación que el caso amerite (...)”;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley Orgánica de Elecciones Municipales, preceptúa que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, los siguientes ciudadanos: (...) “e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se consideran funcionarios públicos, entre otros, a aquellos elegidos mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. Según el citado artículo, el alcalde, teniente de alcalde y regidores son considerados dentro de esta categoría;

Que, por medio de la Resolución N° 00746-2026-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) establece que, las solicitudes de licencia sin goce de haber que presenten los trabajadores y funcionarios de las municipalidades con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026 tienen que ser presentadas por escrito ante la entidad correspondiente hasta el 16 de junio de 2026, siendo necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia requerida debe ser concedida a partir del 04 de septiembre de 2026, treinta (30) días calendario antes de las elecciones; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 07 de enero de 2026, se convoca a las Elecciones Regionales y Municipales 2026, que se llevarán a cabo el domingo 04 de octubre de 2026;

Que, mediante Solicitud con registro de mesa de partes N° 1674-2026 de fecha 06 de junio del 2026, presentado por la señora regidora Lenilda Filomena Vergara Bendeزú, solicita licencia temporal



sin goce de haber a su cargo de Regidora municipal por el periodo comprendido del 04 de septiembre al 04 de octubre de 2026

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias por **UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la licencia temporal sin goce de haber, solicitada por la señora regidora Lenilda Filomena Vergara Bendezú, por el término de treinta (30) días calendario, contados desde el 04 de septiembre al 04 de octubre de 2026, para que pueda participar en las Elecciones Municipales 2026; conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo, a la Regidora peticionante, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quspe Escobar
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos
REGIDOR
Archivo